

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2021-00352

Se inadmite Se inadmite el llamamiento en garantía realizado, para que dentro del término de 5 días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el Certificado de Existencia y representación legal de **CLÍNICA LA ASUNCIÓN** con fecha de expedición no superior a 30 días, de conformidad con lo previsto en el art. 65 del C.G.P. en concordancia con el art. 82 del mismo código.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez  
 (3)

JC



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Circuito Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado

Nº 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a)



